00005337 DEL 27-10-2025

Tabla de contenido

CLÁUSULA 1 - CLASE DE CONTRATO 2
CLÁUSULA 2 – CONTRATISTA 2
CLÁUSULA 3 – IDENTIFICACIÓN 2
CLÁUSULA 4 – OBJETO 2
CLÁUSULA 5 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS 2
CLÁUSULA 6 – VALOR 3
CLÁUSULA 7 – FORMA DE PAGO 3
CLÁUSULA 8 – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL 4
CLÁUSULA 9 – PLAZO 4
CLÁUSULA 10 – OBLIGACIONES DE LA ALCALDÍA MNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA 4
CLÁUSULA 11 – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA 5
CLÁUSULA 12 – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO 6
CLÁUSULA 13 – SUPERVISIÓN 7
CLÁUSULA 14 – ANEXOS DEL CONTRATO 7
CLÁUSULA 15 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN 8
CLÁUSULA 16 – LIQUIDACIÓN 8
CLÁUSULA 17 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL 8

Señor.
EMPRESA DE PLANES Y SERVICIOS DE COLOMBIA S.A.S.
NIT: 901.161.309-9
Dirección: AV 5 No. 13 – 82 BR EL CENTRO
San José de Cúcuta

De conformidad con los literales c) y d) del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y una vez agotado el Procedimiento descrito para en la Modalidad de Mínima Cuantía, en concordancia con la normatividad de la Contratación Estatal, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y en especial lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, una vez cumplidas y agotadas las etapas previas en la verificación de la Evaluación Económica de las propuestas y de la capacidad Jurídica - Técnica de la que presento el menor valor a la Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta,

me permito manifestarle que la propuesta presentada por Usted fue la oferta declarada hábil para llevar a cabo el objeto contractual de la Invitación Publica **No. SSC-MC-009-2025.**

Como consecuencia, tanto la presente Aceptación y la Propuesta por usted presentada, constituyen el Contrato, de conformidad con lo establecido en el Numeral 8 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, razón por la cual usted bajo su responsabilidad y riesgo deberá ejecutar el siguiente objeto y cumplir con lo reseñado en cada una de las Cláusulas del presente documento.

CLÁUSULA 1 - CLASE DE CONTRATO

SUMINISTRO

CLÁUSULA 2 – CONTRATISTA

EMPRESA DE PLANES Y SERVICIOS DE COLOMBIA S.A.S.

CLÁUSULA 3 – IDENTIFICACIÓN

NIT. 901.161.309-9/ C.C. No. 60.376.050

CLÁUSULA 4 – OBJETO

EL CONTRATISTA seleccionado se obliga para con la Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta a ejecutar el objeto: **“2025O-209 ADQUISICIÓN DE BIENES PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LOS ALOJAMIENTOS DE LOS SOLDADOS DE POLICÍA MILITAR DE LA TRIGÉSIMA BRIGADA DEL EJÉRCITO NACIONAL EN SAN JOSÉ DE CÚCUTA”**

CLÁUSULA 5 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El Contratista se obliga a ejecutar las siguientes Especificaciones Técnicas requeridas dentro del objeto contractual:

En cumplimiento de lo establecido en el Numeral 3º del Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA, da a conocer las Especificaciones Técnicas requeridas dentro del objeto que se pretende realizar en el presente proceso de contratación, que corresponde al objeto: **“2025O-209 ADQUISICIÓN DE BIENES PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LOS ALOJAMIENTOS DE LOS SOLDADOS DE POLICÍA MILITAR DE LA TRIGÉSIMA BRIGADA DEL EJÉRCITO NACIONAL EN SAN JOSÉ DE CÚCUTA”**

El mismo, se encuentra estructurado bajo las siguientes especificaciones técnicas descritas a continuación.

ITEM		DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO
1	INSTALACION DE GRANIPLAST FACHADAS	GRANIPLAST PARA FACHADA. ACABADO MATE. USO EXTERIOR PREMIUM X CUÑETE	UND	1	456.514
2		PINTURA PARA FACHADA 100% ACLÍRICA. COLOR BLANCO ALMENDRA. USO EXTERIOR - TIPO 1X CUÑETE	UND	1	1.009.522
3		PINTURA PARA FACHADA 100% ACLÍRICA. COLOR VERDE CIPRES. USO EXTERIOR - TIPO 1 X CUÑETE	UND	1	1.263.797
4	PINTURA ALOJAMIENTO DEPUERTAS METALICAS PRINCIPAL Y DE LOS BAÑOS	PINTURA EN ACEITE PARA PUERTAS Y VENTANAS METÉLICAS. COLOR NEGRO GALON. 30 mts X GALÓN	UND	1	228.257
5		PUERTAS PARA BAÑOS EN ALUMINIO 73*130	UND	1	1.266.952
6		PUERTAS PARA DUCHAS EN ALUMINIO 73*130	UND	1	1.266.952
7		PINTURA VINILO TIPO 1 PARA MUROS INTERIORES - DORMITORIOS Y BAÑOS X CUÑETE	UND	1	966.735
8	CAMBIO DE DRYWALL A PVC	TORNILLOS 1 1/2 "	UND	1	128
9		LAMINA PARA CIELO RAZO PVC 0,25MTS*5,95MTS	UND	1	115.858
10		CORNISA PVC 9 MM X 5,95 MTS	UND	1	42.570
11		VIGUETA PARA PVC 1-1/2 X 3/4 CALIBRE 0.35MM X 2.40M	UND	1	14.099
12		OMEGA PARA PVC 2-5/16 X 3/4 CALIBRE 0.35MM X 2.40M	UND	1	14.099
13		ANGULO 30 X 20 CALIBRE 0.38MM X 2.40M	UND	1	31.709
14		TORNILLOS DE ESTRUCTURA 1"	UND	1	147
15		TORNILLOS DE LAMINA DE PVC 1 "	UND	1	215
16		BISTURI 18 MM	UND	1	29.673
17		LAMPARA LED DE INCRUSTAR 18W REDONDA	UND	1	35.232
18		LAMPARA LED DE INCRUSTAR 24W REDONDA	UND	1	42.206
19		LAMPARA LED DE INCRUSTAR 48W PANEL 30*120	UND	1	252.512
20		CABLE EN ALAMBRE Nº 12	MTS	1	5.987
21		CINTA AISLANTE 19MM X ROLLO 20MTS	UND	1	43.637
22		CORTA CIRCUITOS DE 20 AMPERIOS	UND	1	43.637
23		INTERRUPTOR DOBLE BLANCO 10 AMP 125V CON TAPA	UND	1	26.424
24		INTERRUPTOR SENCILLO BLANCO 10 AMP 125V CON TAPA	UND	1	17.294
25		TOMA DOBLE 15AMP 125V POLO A TIERRA BLANCA CON TAPA	UND	1	38.401
26		TOMA DOBLE 15AMP GFCI BLANCA CON TAPA	UND	1	38.401
27	AIRES ACONDICIONADOS CON MATERIALES DE INSTALACION	AIRE ACONDICIONADO MINISPLIT 18,000 BTU, R 410, INVERTER, VOLTAJE 220V, CONTROL REMOTO INCLUIDO	UND	1	7.258.032
28		TUBERIA DE COBRE DE 1/4	ML	1	36.036
29		TUBERIA DE COBRE DE 1/2	ML	1	82.170
30		CABLE CONTOL ENCAUCHETADO 4X16	ML	1	45.911
31		CABLE DE FUERZA 3X12	ML	1	41.679
32		RUBATEX 1/4	ML	1	21.409
33		RUBATEX 1/2	ML	1	24.032
34		SOPORTE METÁLICO UNIDAD CONDENSADORA	UND	1	252.697
35		VENTILADORES DE PARED TURBO DE 6 ASPAS 12"	UND	1	440.396
36		CAJA DE 4 CIRCUITOS A 220 V	UND	1	199.547
37		CABLE ENCAUCHETADO Nº 4 4 X 3	ML	1	208.117
38		CABLE Nº 10 ENCAUCHETADO 10X 3	ML	1	77.876
39		CORTA CIRCUITOS DE 20 AMPEREOS	UND	1	44.040
40		VARILLA COBRE POLO A TIERRA 1,50MTS	UND	1	512.171
41		CAJAS POLO A TIERRA	UND	1	339.701
42		TUBOS PVC DE 3/4	UND	1	14.837
43		CURVAS PVC 3/4	UND	1	8.279
44		CABLE Nº 8 SIETE HILOS	ML	1	14.701
45		ASEGURADORES DE BRONCE POLO A TIERRA	UND	1	34.239
46		ARENA DE POLO A TIERRA X BULTO 15KG	UND	1	462.556
47		ESPUMA EXPANSIVA PARA TUBERIA	UND	1	112.741
48		DISCO DE CORTE DE MURO DE 4 PULGADAS	UND	1	46.694
49		BALDOSA ANTIDESLIZANTE PARA BAÑOS	M2	1	130.913
50		BALDOSA DE MURO PARA BAÑOS	M2	1	137.404
51		BOQUILLA PARA ENCHAPE. BLANCO	KG	1	77.824
52		PERFIL EN ALUMINIO PARA DIVISION	UND	1	43.637
53		KID DE JABONERAS EN CERAMICA	UND	1	183.277
54		KID DE SANITARIOS	UND	1	132.118
55		KID LABAMANOS	UND	1	48.424
56		CEMENTO BULTO X BULTO 50 KG - Gris	UND	1	78.548
57		ARENA TRITURADA	M3	1	104.730
58		ARENA DE PAÑETE	M3	1	103.933
59		CERNIDOR	UND	1	65.718
60		DISCO DE CORTE CONTINUO DE 4 PULGADAS	UND	1	96.002
61		CORTADORES DE CERAMICA RUBY	UND	1	759.290
62		CAJAS DE ESPACIADORES DE CERAMICA X CAJA	UND	1	44.040

63		CERCHA EN ALUMINIO 4X12X6	UND	1	552.080
64		PALUSTRES 7"	UND	1	43.637
65		PALAS CUADRADA CON MANGO #2	UND	1	128.596
66		BARRA 18 lb AGRICOLA/CONSTRUCCION	UND	1	233.470
67	**CAMBIO PISO Y ENCHAPE BAÑOS**	PORRAS 3 LB CONSTRUCCION	UND	1	96.002
68		CINCEL PLANO DE 5/8 X 10"	UND	1	136.149
69		PUNTILLAS DE 3 PULGADAS X CAJA	UND	1	18.497
70		NAYLON ROJO X ROLLO 100MTS	UND	1	27.670
71		KID LLAVES DE DUCHA	UND	1	183.277
72		PASTA O ESTUCO PLASTICO EXTERIORES X CUÑETE	UND	1	148.367
73		TABLETA DE GRES CURADO ROJO TABLON 30X30	M2	1	84.590
74	**CAMBIO DE SOBRE ANDEN EN TABLETA DE GRES - EXTERIORES**	CEMENTO GRIS X BULTO 50KG	UND	1	79.271
75		ARENA TRITURADA	M3	1	103.765
76		TABLA DE 30 X 3 CM	UND	1	75.057
77		ESPATULAS DE 5 PULGADAS	UND	1	26.183
78		PLIEGO DE LIJA Nº 80	UND	1	4.405
79		THINNER X GALÓN	UND	1	99.774
80		CINTA TIRRO DE 3 CM X ROLLO 40MTS	UND	1	14.837
81		MACETA DE GOMA	UND	1	66.329
82		BROCHAS DE 4 PULGADAS	UND	1	31.709
83		RODILLOS EN FELPA	UND	1	29.400
84		CIFONES DE DUCHA DE DOS PULGADAS	UND	1	41.892
85	**OTROS MATERIALES NECESARIOS**	TAPONES DE LAVADEROS	UND	1	38.756
86		LLANA PARA PAÑETE	UND	1	26.806
87		LLANA PARA GRANIPLAS	UND	1	33.165
88		LLANA PARA ESTUCO	UND	1	41.892

Las condiciones descritas anteriormente, son de obligatorio cumplimiento para la celebración del Contrato de Mínima Cuantía a celebrar con la Secretaría de Seguridad Ciudadana, del Municipio de San José de Cúcuta.

NOTA 1: Es preciso indicarles a los proveedores de bienes y servicios, que se deben tener en cuenta los tributos del orden nacional respecto de las actividades y/o bienes gravados con el impuesto del valor agregado sobre las ventas y/o aquellos que sean conducentes.

NOTA 2: Se tendrán establecidos los valores unitarios establecidos en la oferta económica.

CLÁUSULA 6 – VALOR

Para todos los efectos legales y fiscales el valor del contrato será de **CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($ 140.000.000,00)**, incluido I.V.A o A.I.U si a ello hubiere lugar y demás tributos locales.

CLÁUSULA 7 – FORMA DE PAGO

EL MUNICIPIO a través del Secretario de Seguridad Ciudadana, cancelará el valor del contrato resultante del presente proceso mediante pagos parciales por monto agotable, de la siguiente manera:

PAGOS PARCIALES: Conforme la entrega de los bienes adquiridos, por la suma de la menor oferta adjudicada, previa presentación de los siguientes documentos: (a) Factura correspondiente o cuenta de cobro; (b) Certificación de Cumplimiento del objeto contractual expedida por el Supervisor designado y lo Interventor Contratado; (c) Copia de las Planillas de Pago donde se pueda verificar el cumplimiento

de las obligaciones del Contratista con el Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales y (d) la acreditación del Pago de las estampillas correspondientes y **(e) Certificado de entrada a almacén.**

Se señala esta modalidad de pago, como consecuencia de la necesidad de caja para el sufragio de los bienes a suministrar junto con los apoyos logísticos a efectuar.

f) Fotocopia de Cédula del Representante Legal.
g) Copia de la Orden de Compra.

En todo caso los pagos por este concepto estarán sujetos al PAC establecido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Cúcuta.

CLÁUSULA 8 – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

El presente contrato cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se describe a continuación:

DOCUMENTO	NÚMERO	FECHA	VALOR	VALOR A CONTRATAR
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	00005841	26 de septiembre de 2025	$ 140.000.000	$ 140.000.000
RUBRO PRESUPUESTAL	2.3.2.02.02.005			
DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	Construcción y servicios de la construcción			
VIGENCIA	2025			
FUENTE DE FINANCIACIÓN	1.3.3.4.01. RB CONTRIBUCIÓN ESPECIAL SOBRE CONTRATOS DE OBRAS PUBLICAS			

CLÁUSULA 9 – PLAZO

El término de duración del Contrato será **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025,** contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio entre las partes contratantes, previo cumplimiento de los Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución. En todo caso el plazo de ejecución del contrato no puede exceder la vigencia fiscal 2025.

CLÁUSULA 10 – OBLIGACIONES DE LA ALCALDÍA MNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

1. Adquiere el compromiso y la obligación de cancelar al CONTRATISTA oportunamente el valor total del contrato.
2. Designar al Supervisor del Contrato.
3. Hacer las recomendaciones pertinentes a través Supervisor designado para un efectivo

cumplimiento del contrato

4. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del contrato, e irrestricto del objeto del contrato.

CLÁUSULA 11 – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para efectos del cumplimiento del contrato, objeto de la Convocatoria Pública que hoy nos ocupa el CONTRATISTA se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes las siguientes Obligaciones:

1. Poner al servicio de la Secretaría de Seguridad Ciudadana las condiciones descritas en las especificaciones técnicas del objeto.
2. Dar cumplimiento a lo estipulado en el objeto contractual, de conformidad con la propuesta presentada.
3. Acatar las recomendaciones y/o observaciones que le formule el municipio de Cúcuta a través del supervisor, durante la vigencia del contrato y subsanar de inmediato cualquier deficiencia en la ejecución del mismo.
4. Efectuar las modificaciones y ajustes requeridos por el municipio de Cúcuta si llegasen a surgir, de manera que garantice el cumplimiento de los fines del contrato.
5. Dar noticia inmediata al supervisor de las novedades que puedan ocasionar la parálisis de la ejecución del contrato.
6. Responder por los elementos y bienes que se pongan a disposición, si llegase a ocurrir, propendiendo en todo caso por su conservación y uso adecuado.
7. Prestar sus servicios, en los términos de este contrato, por toda la vigencia del mismo. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios.
8. Mantener indemne a la administración Municipal de Cúcuta de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión de la misma y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, demás decretos reglamentarios, y la legislación civil y comercial vigente.
9. Aceptar los procedimientos administrativos que determine el Municipio para la ejecución del contrato.
10. Presentar factura detallando los bienes, conforme el objeto contractual y a las especificaciones técnicas en pesos colombianos.
11. Atender los requerimientos presentados por el supervisor del contrato encargado de su control y vigilancia y las demás que sean inherentes al objeto de la presente convocatoria.
12. Poner en conocimiento a la SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA cualquier situación irregular que se presente o que requiera de su participación.

13. Responder sin perjuicio de la respectiva garantía por la calidad del suministro de los servicios y bienes que suministre a la entidad.
14. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.
15. Salvaguardar la información confidencial que obtengan en desarrollo de sus actividades.
16. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato y por ningún motivo abandonar el efectivo cumplimiento del objeto contractual.
17. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA, a través del funcionario responsable del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
18. Cumplir con las condiciones de modo, tiempo y lugar de acuerdo a lo estipulado en el presente proceso de contratación.
19. Disponer de una línea de teléfono fijo, una línea celular y un correo electrónico para comunicación con la SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA, por el plazo de ejecución del contrato.
20. Estar a paz y salvo en el pago de los aportes parafiscales cuando a ello haya lugar, de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002, y demás normas concordantes.
21. Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. El contratista deberá adoptar todas las medidas de seguridad industrial y salud ocupacional que prevengan la ocurrencia de accidentes durante la ejecución del objeto contractual y deberá dotar a sus empleados de los elementos de seguridad industrial y de protección personal necesarios para la ejecución de las labores propias del contrato. Será responsabilidad del contratista salvaguardar la seguridad de todas las personas vinculadas por él mismo a la prestación del servicio y a los funcionarios, contratistas y ciudadanía que pueda ser afectada en cualquier actividad en desarrollo del contrato que él o sus empleados desarrolle. Así mismo, los operarios del contratista no deberán manipular equipos ni insumos que se encuentren por fuera de los establecidos de manera especifica para la ejecución del contrato. En todo caso el contratista está obligado a implementar las directrices del Decreto 1443 de 2014 “Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST)”.
2. Cumplir con lo previsto en las disposiciones y/o las características técnicas exigidas, así como en la propuesta presentada a la Administración Municipal.
3. Suministrar los materiales y elementos objeto del contrato, conforme los requerimientos

efectuados por la Entidad, en las condiciones de servicio, calidad y oportunidad establecidas en los estudios previos y sus anexos.

4. **Forma de entrega:** se realizará en entregas según solicitud del supervisor, de acuerdo con la necesidad de la entidad.
5. Cumplir con los ofrecimientos de la propuesta.
6. Constituir dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, la garantía única establecida en el presente contrato, en donde figure como asegurado y beneficiario EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA y como afianzado el proponente.
7. Suscribir el acta de inicio una vez se perfeccione y legalice el contrato.
8. Mantener los precios ofertados durante la ejecución del contrato.
9. El contratista pondrá a disposición la logística necesaria para el cumplimiento del contrato.
10. Garantizar canales efectivos de comunicación requeridos por la Entidad, durante el plazo de ejecución del contrato, garantizando la atención, soporte y respuesta oportuna a la supervisión.
11. El suministro deberá entregarse en el lugar establecido por la Secretaría de Seguridad Ciudadana, durante el horario comprendido: de lunes a viernes de 8:00 -11:00 am y de 2:00 a 5:00 pm.
12. Los bienes deben contar con su empaque y rotulado original del fabricante (Fabricante y/o Marca Registrada, número de serie y país de origen), con la indicación de recomendaciones de manipulación que apliquen. No obstante, lo anterior, el contratista dentro de su logística, debe asegurar y garantizar la conservación de los bienes durante el transporte a los lugares de destino y su entrega en perfecto estado, sin rallones, golpes o deterioros.
13. Todos los bienes deben evidenciar la Garantía de fabricante, la cual debe tener cobertura nacional.
14. Los bienes entregados deberán ser nuevos, vigentes, de óptima y primera calidad, libres de defectos, e imperfecciones, con garantía de cumplimiento de las normas técnicas colombianas aplicables de acuerdo con su naturaleza, exigencia, uso y manipulación en condiciones seguras, atendiendo la referencia del marco regulatorio y normativo en el que aplique. Esta información debe garantizarse en los empaques de productos para ser verificada en la recepción de los mismos.
15. Entregar los elementos y con la documentación indicada en el anexo técnico, según aplique:
 a) Manual de uso y mantenimiento en los casos que aplique
 b) Entrega de Productos químicos marcados y rotulados cuyas Fichas de Datos de Seguridad hayan sido aprobadas como requisito del acta de inicio
 c) Remitir documentos soportes en cumplimiento decreto 1076 de 2015 - Artículo 2.2.1.1.13.1.:
 - Para Productos maderables en Primer Grado de Transformación (bloques, tablas, tablones sin ser sometidos a ningún grado de elaboración y/o acabado industrial) - Remitir copia de Salvoconducto.
 - Para productos maderables en Segundo y Tercer Grado de Transformación o Terminados (puertas, muebles en crudo terminados, tableros aglomerados entre otros) - Remitir copia de factura de compra de madera
 d) Entrega de documentos de importación en los casos que aplique y con los que se evidencie el debido trámite adelantado.
16. El riesgo y propiedad de los bienes objeto del contrato será del Contratista hasta tanto se realice la entrega total a satisfacción en el Almacén de la Alcaldía de Cúcuta.
17. El contratista será responsable por la calidad de los bienes. Por lo mismo, se obliga a asumir los

costos o acciones correctivas por bienes no recibidos a satisfacción por el supervisor, o con especificaciones diferentes o inferiores a las requeridas. Lo anterior, sin perjuicio de la respectiva garantía de cumplimiento y calidad u otras medidas correctivas o sancionatorias que la Entidad considere pertinentes y que sea responsabilidad del contratista. Se entiende por bienes de mala calidad los que se generen un mal funcionamiento, los que cuenten con especificaciones inferiores o diferentes a las exigidas para los diferentes fines, la entrega de piezas que no funcionen debidamente o con características diferentes o insuficientes. El contratista deberá realizar el cambio por un bien que cumpla en términos de calidad y eficiencia por su cuenta y asumir todos los costos y logística que aplique dicha acción.

18. Garantizar la reposición o reemplazo de los elementos defectuosos, en mal estado o fuera de las especificaciones requeridas por la entidad y ofertados por el proponente, sin costo adicional para la Entidad. Todo costo que se genere en tal sentido, deberá ser asumido a plenitud por parte del contratista, quien, además, se debe encargar de la recolección del bien defectuoso, así como también entregar en el sitio el elemento con las condiciones técnicas exigidas.
19. Las omisiones o ambigüedades que se puedan presentar en las especificaciones de la SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA, no exoneran al contratista de la responsabilidad de efectuar la entrega de productos o bienes de primera calidad, si el contratista encuentra inexactitudes o incorrecciones en las especificaciones, deberá hacer corregir o aclarar a la SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA estas discrepancias antes de iniciar la ejecución del contrato.
20. Garantizar que el personal a su cargo o como parte de su aliado logístico cuente y use de elementos de seguridad industrial de acuerdo a la Ley 1562 de 2012 requeridos para el desarrollo de su labor, la Entidad a través de la supervisión contractual, hará seguimiento permanente de su cumplimiento.
21. Presentar un informe final en medio físico y magnético que consolide los suministros ejecutados.
22. Coordinar todas las actividades que sean necesarias para efectuar la entrega de los bienes objeto del contrato, en observancia de las disposiciones ambientales y restricciones que pudieran presentarse, por causa de emergencia epidemiológica. La liberación del cumplimiento de las obligaciones o ampliación de los términos referidos procederá sólo en el caso que, en desarrollo del debido proceso, el contratista demuestre el nexo causal entre el retardo o imposibilidad de cumplimiento y el hecho epidemiológico que se alega.
23. Todas aquellas obligaciones inherentes al Contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.
24. Elementos No contemplados en las Especificaciones Técnicas; En el caso de requerirse el suministro de algún elemento no descrito en el numeral de especificaciones técnicas pero relacionado con el objeto contractual, el CONTRATISTA deberá suministrarlos y cobrar los valores a precio de mercado para lo cual el supervisor del contrato deberá verificar y evidenciar la racionabilidad del precio cobrado. En todo caso tanto el suministro de estos elementos deberá ser previamente aprobados por parte del supervisor y ordenador del gasto para lo cual el contratista deberá remitir una cotización de los elementos requeridos.
25. El contratista deberá surtir con unidades sanitarias y equipos hidrosanitarios, implementar Sistemas de consumo mínimo de agua e instalación de elementos ahorradores Decreto 3102 de 1997, Directiva 09 de 2018.
26. Cuando se trate de compra de mobiliario de madera o que contenga madera el contratista deberá entregar factura de venta únicamente.

27. El contratista deberá entregar los productos debidamente etiquetados acorde con lo establecido en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos.
28. El contratista deberá presentar copia de póliza vigente de seguro de responsabilidad civil extracontractual.
29. El proponente, fabricante o comercializador debe entregar para todas las luminarias su correspondiente certificado de producto RETILAP vigente, el cual debe estar expedido por un organismo acreditado. Dicho certificado deberá entregarse con los correspondientes anexos: Ficha técnica de la luminaria, curva fotométrica de la luminaria, manual de instalación, política de garantía y política posconsumo.
30. El contratista deberá garantizar que la garantía de fábrica de las luminarias debe ser: Bombillas LED y balas led mínimo de veinticuatro meses (24) meses, a partir de la entrega. Tubos LED mínimo de sesenta (60) meses, a partir de la entrega. Luminarias para Iluminación Interior de treinta y seis (36) meses, a partir de la entrega. Luminarias para Iluminación Industrial mínimo de sesenta (60) meses, a partir de la entrega-
31. Suscribir el acta de liquidación del contrato.
32. Presentación del informe detallado de cada equipo de aire acondicionado con el correspondiente concepto técnico, de los resultados del estado en general y recomendaciones una vez finalice el servicio.
33. Efectuar las pruebas y mediciones para cada equipo de aire acondicionado y ajustes necesarios, de manera que los bienes sean entregados en condiciones de correcto funcionamiento.
34. Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA 12 – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO

El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente Tabla:

DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Por un valor equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del Valor del Contrato	Igual a la duración del mismo y Cuatro (04) meses más, contados a partir de su suscripción.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Por un valor equivalente al **DIEZ POR CIENTO** (10%) del Valor del Contrato	Igual a la duración del mismo y un año (01) más, contados a partir de su suscripción.

CLÁUSULA 13 – SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta estará a cargo del titular del Despacho de la Secretaría de Seguridad Ciudadana o quien haga sus veces, o a quien este designe.

CLÁUSULA 14 – ANEXOS DEL CONTRATO

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

14.1 La Invitación Pública, el Estudio Previo y el Análisis del Sector.
14.2 Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00005841 del 29 de septiembre de 2025.
14.3 La Oferta presentada por el Contratista.
14.4 Los Informes de actividades presentados por el Contratista.

CLÁUSULA 15 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente contrato se perfecciona con las firmas de las partes. Para su ejecución requiere de los siguientes documentos: (i) el registro presupuestal; (ii) De la aprobación de la garantía de que trata la Cláusula 12 del presente Contrato] y (iii) De la suscripción del acta de inicio del contrato celebrado.

CLÁUSULA 16 – LIQUIDACIÓN

El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo establecido en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA 17 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en San José de Cúcuta y el domicilio contractual es la ciudad de San José de Cúcuta, Departamento Norte de Santander.

Para constancia, se firma en San José de Cúcuta, a los veintisiete días (27) días del mes de octubre de 2025.

Firmado digitalmente por EDWIN JHOVANNY CARDONA ESCOBAR
Fecha: 2025.10.27 08:30:41 -05'00'

EDWIN JHOVANNY CARDONA ESCOBAR
ORDENADOR DEL GASTO
SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA

Proyectó: Heiner Enrique Carvajal Basto – Contratista SSC
Revisó: Edwin Jhovanny Cardona Escobar – Secretario SSC